



CUMPLIMIENTO CIRCULAR SIGEN N° 4/2016
REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A.- OBJETO

Verificar el cumplimiento por parte del ENARGAS de la remisión de la información que nutre al “Registro Central de Personas con Discapacidad” (RPCD), regulado por la Resolución N° 56/2010-SGP, así como por sus normas complementarias y modificatorias.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se han seguido las pautas establecidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en la Circular SIGEN N° 04/2016, de fecha 02/Sep (CIRSI-2016-4-E-APN-SIGEN).

Las verificaciones realizadas por esta UAI abarcaron las comunicaciones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales (GRHyRI) al Ministerio de Modernización (MM), con relación a la remisión de información actualizada al 31/Dic/2017 sobre el “Registro Central de Personas con Discapacidad”.

B.1.- Normativa Aplicable

A continuación se efectúa un resumen de la normativa considerada para el presente Informe:

- ***Ley N° 22.431 (modificada por Ley N° 25.689) - Establece un Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.***
En su Art. 8° dispone que el Estado Nacional está obligado a ocupar personas con discapacidad, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal. Dicho porcentaje será de cumplimiento obligatorio para el personal de Planta Permanente, para los Contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.
- ***Decreto N° 312/2010 - Reglamentación de la Ley N° 22.431.***
Establece que los Organismos obligados deberán remitir la siguiente información:
a) cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto del total de la planta



permanente y transitoria, y b) personas con discapacidad contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Ambas informaciones serán actualizadas al 31/Dic y al 30/Jun de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichas fechas.

El Art. 5º establece que la verificación de su cumplimiento será responsabilidad del titular de Recursos Humanos o del área de Contrataciones, en su caso, conjuntamente con el Titular de la Unidad de Auditoría Interna, los que serán solidariamente responsables (con el alcance del 3er. párrafo “in fine” del Art. 8º de la Ley N° 22.431, modif. por Ley N° 25.689).

- **Resolución N° 56/2010 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA - Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad en la APN.**

El Anexo al Art. 4º establece la información a suministrar, dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir del 30/Jun y del 31/Dic de cada año, ingresando a través del aplicativo disponible en el sitio www.sgp.gov.ar/discap, y remitiéndola por correo electrónico, con firma digital, o impreso y en soporte magnético, con la intervención del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, como constancia de lo establecido en el Art. 5º del Decreto N° 312/10.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de remitida la información completa, el Sistema emitirá constancia de recepción.

- **Resolución N° 498/2012 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - Modifica la Resolución SGP N° 56/2010.**

Sustituye el Art. 1º y el Anexo del Art. 4º, ambos correspondientes al Anexo I de la Resolución SGP N° 56/2010.

C.- VERIFICACIONES REALIZADAS

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SGP N° 56/2010 y en el Art. 5º del Decreto N° 312/2010, y luego de las verificaciones practicadas en función de lo previsto en el Plan de Auditoría, la titular de la Unidad de Auditoría Interna intervino, conjuntamente con el responsable de la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, la Nota de remisión de la información relativa al “Registro Central de Personas con Discapacidad”.

Al respecto, se remitió al Ministerio de Modernización la Nota ENRG/GRHRI/UAI N° 02458 del 16/Mar/18, a la que se adjunta las planillas generadas a través del Aplicativo “Registro Central de Personas con Discapacidad” (RCPD), al que se accede a través del sitio www.sgp.gov.ar/discap, con información actualizada al 31/Dic/2017.

Cabe aquí considerar que el atraso en la remisión de la información por parte del Ente se debió a errores que generaba la carga de la información en la aplicación informática, que no fueron solucionadas en tiempo por el personal del Ministerio de Modernización.



Ente Nacional Regulador del Gas

En este sentido, luego del intercambio de correos electrónicos entre el personal de la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales y del Ministerio de Modernización, sin que se solucionaran los inconvenientes del sistema, se remitió la Nota ENRG/GRHyRI N° 1589/2018 (20/feb). En ésta se informaron los inconvenientes y se solicitó una solución, con el objeto de dar cumplimiento a Resolución SGP 498/2012.

D.- CONCLUSIÓN

Sobre la base del relevamiento realizado, y con el Alcance previamente definido, puede concluirse que el ENARGAS ha dado razonable cumplimiento a las comunicaciones establecidas en la normativa vigente en relación a la información a suministrar al “Registro Central de Personas con Discapacidad”.

Buenos Aires, marzo de 2018